ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 458-2025	FECHA 17 de Marzo de 2025

NOMBRE COMERCIAL-NIT	SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL. S.A.S. **NIT:** 900564048-8	
REPRESENTANTE LEGAL C.C. No.	ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES CC. N° 65.704.375	
DIRECCION:	CRA 10 Nro. 24- 12 LOCAL 02 B/SANTANDER	
CIUDAD:	Girardot - Cundinamarca	
TELEFONO:	3115608029	CORREO ELECTRÓNICO: mundo_piscinas.col@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	05-Impto. renta y compl. régimen ordinar 07-Retención en la fuente a título de rent 10-Obligado aduanero 14-Informante de exógena 42-Obligado a llevar contabilidad 48-Impuesto sobre las ventas – IVA 52-Facturador electrónico	FECHA RUT 2025-02-28
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	
VALOR	SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 63.198.563) M/CTE.	
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLÍMPICA Y SEMI-OLÍMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)	

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE GIRARDOT, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente, representado legalmente por SALOMÓN SAID ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, por la otra el nombre comercial SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL. S.A.S. Identificado con **NIT:** 900564048-8 y Representado Legalmente por ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES identificado con cedula de ciudadanía número 65.704.375 quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados. **SEGUNDA:** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) **ALCAMEN GENERAL**, elaboró el estudio previo, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección MC-004-2025 y de la ejecución del contrato. **TERCERA:** Que, Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe **CUARTA:** En cumplimiento del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Capítulo V, del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convocó a los proponentes a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las condiciones generales. Estableciendo así la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso, que permita efectuar el desarrollo de las obligaciones conforme a lo previamente establecido en los estudios previos, la invitación pública y todos los documentos que hacen parte integral del proceso de selección MC-004-2025, los cuales están debidamente publicados en el portal transaccional SECOP II para dar cumplimiento al presente documento conforme a las especificaciones técnicas:

ANEXO No. 6

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descrito se requiere **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLÍMPICA Y SEMI-OLÍMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**, para lo cual se debe tener en cuenta y comprometerse a cumplir las siguientes especificaciones técnicas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, a continuación, se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los ítems aquí relacionados, en caso de salir adjudicatarios del presente proceso de selección:

Servicios de Mantenimiento Técnico:

El contratista deberá realizar los servicios de limpieza y desinfección de las Piscinas Olímpica y Semi-Olímpica conforme con los siguientes aspectos técnicos, programados por la Alcaldía Municipal de Girardot.

SERVICIOS INCLUIDOS	PERIODICIDAD
Aplicación de químicos para el tratamiento de las aguas de las piscinas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Diario
Aspirar las aguas de las piscinas (Olímpica y Semi- Olímpica)	Diario
Limpieza y desinfección de las playas de las piscinas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Semanal
Limpieza y desinfección de las piscinas, evitando hongos y manchas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Semanal
Tomas muestra de PH de las aguas de las piscinas (Olímpica y Semi-Olímpica)	Diario (Mañana y Tarde)
Limpieza y desinfección de la ducha principal de la piscina semi - olímpica, evitando hongos.	Diario
Análisis Fisicoquímicos y bacteriológicos y entregar en original los análisis al Supervisor del Contrato con copia a la secretaria de Infraestructura	Mensual

NOTA: Para la Ejecución de los anteriores servicios, el contratista deberá suministrar todos los insumos y equipos requeridos para la óptima prestación del servicio.

ANÁLISIS QUÍMICOS REQUERIDOS:

El contratista deberá entregar el análisis bacteriológico y fisicoquímico que se relacionan a continuación correspondiente a las piscinas (Olímpica y Semi - Olímpica):

PISCINA SEMI-OLÍMPICA Y OLÍMPICA	
FISICOQUÍMICOS	BACTERIOLÓGICOS
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ANÁLISIS	
TEMPERATURA	
COLOR	
MATERIAS FLOTANTES	
COLOR	
TRANSPARENCIA	
CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS DEL ANÁLISIS	HETERÓTROFOS (AERÓBICOS)
PH	COLIFORMES

CONDUCTIVIDAD	TERMOTOLERANTES
POTENCIAL REDOX	ESCHERICHIA COLI
TURBIEDAD	PSEUDOMONA AERUGINOSA
ACIDO CIANÚRICO	
ALCALINIDAD TOTAL	
CLORO RESIDUAL – LIBRE	
CLORO TOTAL	
CLORO COMBINADO	
COBRE	
DUREZA TOTAL	
PISCINA OLÍMPICA	1 CADA 30 DÍAS
PISCINA SEMI- OLÍMPICA	1 CADA 30 DÍAS

EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los equipos que se relaciona a continuación deberán ser ubicados en el sitio a realizar el servicio de mantenimiento y limpieza de las piscinas (Olimpica y Semi-Olimpica), por lo que el traslado y custodia de estos será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar el buen desempeño de las equipos y elementos, como también la permanencia de estos durante el desarrollo del contrato, situación que será verificada por el Supervisor del contrato.

EQUIPO	CANTIDAD REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Manguera de 22 metros aspiradora	1
Manguera de 2" de 4 metros	1
Carro aspiradora de 8 ruedas	1
Hidrolavadora	1
Tubo Telescópico	1
Nasa	1
Kit Medidor de PH (Comparadores DPD con sus respectivos reactivos)	1
Cepillo de Cerda	6
Cepillo de Nailon	6
Escobas	6
Palas	6

INSUMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contratista deberá realizar el suministro de los insumos que se relacionan a continuación para el mantenimiento preventivo y correctivo de las piscinas (Olimpica y Semi- Olimpica)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CLORO AL 91% GRANULADO (MARCA COMERCIAL) *	KILOS	324
2	CLORO AL 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL (MARCA COMERCIAL) *	KILOS	324
3	HIPOCLORITO DE CALCIO CLORO AL 70% (MARCA COMERCIAL)	KILOS	324
4	ALGUICIDA CLARIFICADOR (LIQUIDO AZUL-VERDOSO BRILLANTE; DENSIDAD a 20°C -1,13-1,14 g/ml; Ph al 10% - 4.0-6,2) *	GALÓN	190
5	KID COMPARADOR 7 PASOS AMERICANO (Colorimétrico, para mediciones de: alcalinidad total,	UNIDAD	2

	dureza cálcica, cloro libre, cloro total, cloraminas, ácido cianurico y PH)		
6	BICARBONATO DE SODIO	KILOS	675
7	DICLOROCIANURATO DE SODIO AL 65% *	KILOS	195
8	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (floculante y clarificador de agua)	GALÓN	124
9	DETERGENTE LIQUIDO	LITRO	25
10	DETERGENTE POLVO	KILOS	25
11	EXÁMENES BACTERIOLÓGICOS PISCINA OLÍMPICA Y SEMI OLÍMPICA	UNIDAD	4
12	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% (DESINFECCIÓN PLAYAS, VISTIERES Y DUCHAS)	GALÓN	225
13	SERVICIO DE APLICACIÓN DE QUÍMICOS, ASPIRADA DE PISCINAS, DESINFECCIÓN DE PLAYAS Y BORDES, LIMPIEZA DE DUCHA	DÍAS	45

Nota 1: Ítems, donde se ha marcado con un asterisco (*) aquellos que están gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Nota 2: Teniendo en cuenta el volumen y uso de ambas piscinas y el uso que estas piscinas tiene a diario se dosificara diariamente bicarbonato de sodio, alguicida, floculante y cloro al 70% granulado, cloro al 91% granulado además se instalaran pastillas de cloro en los clorinadores y los demás productos químicos que amerite de acuerdo con el estado físico químico del agua.

Nota 3: No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento, no ofertas parciales. Se debe ofertar por todos los ítems solicitados y cualquier cambio en la especificación será una causal de rechazo.

JUSTIFICACIÓN ESPECIFICA DE CADA ÍTEM A CONTRATAR:

1. **CLORO AL 91% GRANULADO (MARCA COMERCIAL):**

Uso: Desinfectante y oxidante para el tratamiento de agua en piscinas. Elimina bacterias, virus y algas. El formato granulado permite una disolución rápida en agua.

2. **CLORO AL 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL (MARCA COMERCIAL):**

Uso: Tabletas de cloro de liberación lenta para desinfección y mantenimiento continuo del agua en piscinas. También ayudan a controlar el crecimiento de algas y la contaminación orgánica.

3. **HIPOCLORITO DE CALCIO CLORO AL 70% (MARCA COMERCIAL):**

Uso: Desinfectante en polvo o granular para piscinas. Libera cloro activo al contacto con el agua, eliminando microorganismos y manteniendo el agua limpia y segura.

4. **ALGUICIDA CLARIFICADOR (LÍQUIDO AZUL-VERDOSO BRILLANTE):**

Uso: Producto líquido que previene y elimina algas en piscinas. También actúa como clarificador, ayudando a coagular partículas pequeñas para facilitar su filtración.

5. **KID COMPARADOR 7 PASOS AMERICANO (Colorimétrico):**

Uso: Kit de análisis de agua para medir parámetros clave como alcalinidad total, dureza cálcica, cloro libre, cloro total, cloraminas, ácido clanúrico y pH. Esencial para el mantenimiento adecuado del agua.

6. **BICARBONATO DE SODIO**:

Uso: Regulador de la alcalinidad del agua en piscinas. Ayuda a estabilizar el pH y previene fluctuaciones que pueden afectar la eficacia del cloro.

7. **DICLOROCIANURATO DE SODIO AL 65%**:

Uso: Desinfectante y estabilizador de cloro en piscinas. Libera cloro lentamente y contiene ácido clanúrico, que protege el cloro de la degradación por los rayos UV.

8. **HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (floculante y clarificador de agua)**:

Uso: Floculante que aglomera partículas suspendidas en el agua, facilitando su eliminación mediante filtración o aspiración. Clarifica el agua turbia.

9. **DETERGENTE LÍQUIDO**:

Uso: Limpieza general de superficies, equipos y áreas alrededor de la piscina. Elimina suciedad y grasa.

10. **DETERGENTE EN POLVO**:

Uso: Similar al detergente líquido, pero en formato en polvo. Ideal para limpieza de áreas más grandes o superficies específicas.

11. **EXÁMENES BACTERIOLÓGICOS PISCINA OLÍMPICA Y SEMI OLÍMPICA**:

Uso: Análisis microbiológico para detectar la presencia de bacterias y otros microorganismos en el agua de la piscina. Garantiza la seguridad sanitaria.

12. **HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% (DESINFECCIÓN PLAYAS, VESTIERES Y DUCHAS)**:

Uso: Desinfectante concentrado para áreas comunes como vestidores, duchas y playas de piscina. Elimina bacterias y virus en superficies.

13. **SERVICIO DE APLICACIÓN DE QUÍMICOS, ASPIRADA DE PISCINAS, DESINFECCIÓN DE PLAYAS Y BORDES, LIMPIEZA DE DUCHAS**:

Uso: Servicio integral para el mantenimiento de piscinas. Incluye aplicación de productos químicos, limpieza de fondos, desinfección de áreas circundantes y mantenimiento general.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista por su cuenta garantizará que cada trabajador empleado para el desarrollo del objeto contractual producto del presente proceso de selección, porte de manera visible y durante la vigencia del contrato, una tarjeta de identificación o escarapela que contenga como mínimo una fotografía reciente, nombre y apellido, número de cédula de ciudadanía. Es de carácter obligatorio portar el carnet para el ingreso a las instalaciones.

EQUIPO DE TRABAJO

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho

experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizado los trabajos y en los que estos participaron.

- Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:
- Nombre de la entidad contratante
- Nombre e identificación del contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas
- Fecha de inicio y terminación del contrato (En el caso que la certificación no tenga especificado el DIA de inicio o el DIA de terminación del contrato, se
- tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación)
- Nombre y cargo de la persona que emite la certificación
- Firma de quien suscribe la certificación
- Fecha de expedición de la Certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Las certificaciones expedidas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o las declaraciones extra juicio. No serán tenidas en cuenta.

La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computara a partir de la inscripción o registro profesional.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizara el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción de dicha certificación

En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad del juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, no conflicto de intereses y/o prohibiciones en la carta de compromiso y pertenencia.

Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe no contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, debe anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Para la presentación de los documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el

cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales, estos deben presentarse junto con los respectivos contratos, mediante los cuales se compruebe de manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en la invitación publica, dejo contrario NO se tendrán en cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia general habilitante.

No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal minino requerido, perfiles mínimos y la experiencia minina exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

Para verificar los programas académicos afines a los solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en el mismo núcleo Básico del conocimiento – NBC según lo estipulado en sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado.
- Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

La presentación documental de cada propuesta corresponderá a la decisión del proponente respecto de la forma en la cual pretende acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembros del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,

ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 65.704.375 DE ESPINAL
SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL SAS
NIT: 900 564 048 - 8

QUINTA: Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, **EL MUNICIPIO DE GIRARDOT** - **SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN** requiere llevar a cabo un contrato el cual tenga por objeto**:** CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLÍMPICA Y SEMI-OLÍMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**. SEPTIMA**: Que, el presente proceso de selección de mínima cuantía MC-004-2025 y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección minima cuantia. **SEXTA**: Que, de acuerdo a los estudios previos, invitación pública y todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato dentro del proceso de selección MC-004-2025, a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLÍMPICA Y SEMI-OLÍMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**". CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar los químicos acordes con las especificaciones técnicas descritas para el sostenimiento de las piscinas del Municipio de Girardot (olímpica – semi- olímpica). **2.** Realizar la limpieza y mantenimiento de las aguas de las piscinas (olímpica – semiolímpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **3.** Realizar la limpieza y desinfección de las playas de las piscinas (olímpica – semi- olímpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **4.** Realizar la limpieza y desinfección de la ducha principal acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **5.** Proporcionar el personal necesario y capacitado para el tratamiento del agua de las piscinas y aseo de las playas, con el fin de que las actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente. **6.** Apoyar al personal de Deportes encargado de los escenarios deportivos (Piscinas) en las actividades de inspección y monitoreo de los motores y cuartos de máquinas, informado por escrito los daños y/o mal funcionamiento de estos para que dichas actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente. **7.** Garantizar un stock de inventario de los materiales e insumos requeridos dentro de las especificaciones técnicas para el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de las piscinas (olímpica – semi-olimpica). **8.** Asumir los costos en deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo. **9.** Suministrar los equipos requeridos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. **10.** El contratista será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el del Municipio, el de terceras personas, equipos o instalaciones resultantes de la negligencia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por su cuenta. 11. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. 12. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los equipos, materiales e insumos. 13. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 14. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones del Municipio a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos que por motivo de ejecución del contrato diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. 7. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca

por causa o con ocasión del contrato. 9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 10. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. 11. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 12. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto reglamentario 780 de 2016, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. 13. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. 14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. 15. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 6. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE GIRARDOT, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. 7. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales 9. Verificar que el suministro cumpla con las especificaciones según su estudio 10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 11. Realizar los pagos en los términos convenidos. 12. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado **CLAUSULA QUINTA PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato será **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio., previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación. **CLAUSULA SEXTA. VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($63.198.563)**.** -EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000692 Del 11 de febrero de 2025 según Certificación de la Secretaría de Hacienda.

ANEXO No. 4
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. PROMEDIO UNITARIO	TOTAL
1	CLORO AL 91% GRANULADO (MARCA COMERCIAL) *	KILOS	324	$ 11.252	$ 3.645.648
2	CLORO AL 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL (MARCA COMERCIAL) *	KILOS	324	$ 13.787	$ 4.466.988
3	HIPOCLORITO DE CALCIO CLORO AL 70% (MARCA COMERCIAL)	KILOS	324	$ 11.412	$ 3.697.488
4	ALGUICIDA CLARIFICADOR (LIQUIDO AZUL-VERDOSO BRILLANTE; DENSIDAD a 20°C -1,13-1,14 g/ml; Ph al 10% - 4.0-6,2) *	GALON	190	$ 125.468	$ 23.838.920
5	KID COMPARADOR 7 PASOS AMERICANO (Colorimétrico, para mediciones de: alcalinidad total, dureza cálcica, cloro libre, cloro total, cloraminas, ácido clanurico y PH)	UNIDAD	2	$ 466.027	$ 932.054
6	BICARBONATO DE SODIO	KILOS	675	$ 3.851	$ 2.599.425
7	DICLOROCIANURATO DE SODIO AL 65% *	KILOS	195	$ 16.420	$ 3.201.900
8	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (floculante y clarificador de agua)	GALON	124	$ 23.662	$ 2.934.088
9	DETERGENTE LIQUIDO	LITRO	25	$ 13.952	$ 348.800
10	DETERGENTE POLVO	KILOS	25	$ 7.300	$ 182.500
11	EXAMENES BACTERIOLOGICOS PISCINA OLIMPICA Y SEMI OLIMPICA	UNIDAD	4	$ 158.133	$ 632.532
12	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% (DESINFECCION PLAYAS, VESTIERES Y DUCHAS)	GALON	225	$ 9.050	$ 2.036.250
13	SERVICIO DE APLICACIÓN DE QUIMICOS, ASPIRADA DE PISCINAS, DESINFECCION DE PLAYAS Y BORDES, LIMPIEZA DE DUCHA	DIAS	45	$ 326.266	$ 14.681.970
TOTAL PRESUPUESTO					$ 63.198.563,00

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $63.198.563

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO El municipio cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma: En pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de acuerdo a los valores de la propuesta presentada en periodos de treinta días calendario, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de Girardot, previa presentación de los siguientes documentos: Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente el mantenimiento incluidos los insumos, Informe expedido por el Supervisor, Ingreso de entradas y salidas del Almacén Municipal, Recibido a satisfacción por parte del Supervisor, Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista, Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato, Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor), Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado, De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan

a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLAUSULA NOVENA.CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. CLAUSULA **DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la

Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESION**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA– GARANTIAS**. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato hasta su liquidación y 4 meses más. **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato hasta su liquidación y tres (3) años más. **c) Calidad de los Servicios:** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el plazo del contrato hasta su liquidación y cuatro (04) meses más**. Calidad de los bienes** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. por el plazo del contrato hasta su liquidación y 4 meses más **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Registro Presupuestal 2) Aprobación de garantías, 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.